

Autocorrección fiscal: el 20% que la autoridad ignoró.

Una Sala Regional del TFJA anuló multas por \$522,292.90 al concluir que la autoridad estatal debió reconocer la autocorrección de una contribuyente y limitar la sanción al 20% de las contribuciones omitidas.



La clave del caso



Corregir después de iniciadas las facultades de comprobación no exime de multas, pero obliga a la autoridad a reconocer el beneficio del artículo 17: 20% si se corrige antes del oficio de observaciones.

Ficha del asunto

Órgano: Segunda Sala Regional en Nuevo León

Tema: Autocorrección fiscal y multas

Decisión: Nulidad para efectos; multas solo del 20%.

“

**El artículo 17
no borra la sanción:
la reduce.**



SENTENCIA

El problema jurídico

La autoridad estatal impuso multas por \$522,292.90 a una persona moral que, ya iniciada la revisión de escritorio, presentó declaraciones complementarias y pagó las contribuciones.

La defensa sostiene que corrigió su situación fiscal; la autoridad responde que no hubo cumplimiento espontáneo.

La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente permite corregir durante las facultades de comprobación y fija multas del 20% o del 30% según el momento.

La Sala debía resolver si la autoridad podía ignorar esa corrección al sancionar.



“Corregir en menos de tres meses no es una excepción al pago de multas.”



El punto fino

1

La Sala admitió que la contribuyente no pagó las multas y, aun así, anuló: el impedimento para gozar de la multa reducida derivó de que la autoridad no reconoció la autocorrección.



Para postulantes

2

- Documenten fechas de notificación, declaraciones complementarias y pagos.
- Pidan pronunciamiento expreso sobre la autocorrección.
- Evalúen pagar la multa junto con las contribuciones.

La razón de la decisión

ANÁLISIS DE UNA SENTENCIA MEXICANA

- 1 La Sala reconoció que corregir no exime de multas ni es cumplimiento espontáneo, pero concluyó que la autoridad debió analizar las declaraciones y pruebas presentadas durante la revisión.
- 2 Al omitirlo, impuso multas contrarias al artículo 17, que prevé el 20% si se corrige antes del oficio de observaciones.
- 3 Además, la buena fe de la contribuyente y el deber de no hacer más onerosa la carga tributaria llevaron a decretar la nulidad para efectos.



“Continuar la fiscalización no fue ilegal; omitir el análisis de la autocorrección, sí.”



Para autoridades

Analicen la corrección y las pruebas de pago antes de fijar multas; imponer multas de forma y agravantes sobre lo ya declarado desincentiva la autocorrección y puede acarrear nulidad.



Para postulantes

Documenten fechas de notificación, declaraciones complementarias y pagos; pidan pronunciamiento expreso sobre la autocorrección y evalúen pagar la multa junto con las contribuciones.

Por qué esta sentencia importa.

La sentencia obliga a emitir una nueva resolución que reconozca la autocorrección, reitere que no hubo diferencias y limite las multas al 20% de las contribuciones omitidas, sin multas de forma ni agravantes.

Envía un mensaje a quienes litigan y a las autoridades: corregir tiene consecuencias jurídicas y deben analizarse de forma expresa. Es una sentencia de Sala Regional, no jurisprudencia.

01 | Para abogados



Documentar fechas de declaraciones y pagos, y pedir pronunciamiento expreso sobre la autocorrección.

02 | Para autoridades



Analizar la corrección antes de fijar multas y no acumular agravantes.

03 | Para futuros casos



Distinguir el 20% del 30% según el momento frente al oficio de observaciones.



En una frase

Quien corrige su situación fiscal durante una revisión no queda libre de multas, pero tampoco puede ser sancionado como si no hubiera corregido.

ARGUMENTACIÓN

ESTRATEGIA

RESULTADOS

EL DERECHO
TAMBIÉN AVANZA
CUANDO SE RECONOCEN
LAS BUENAS PRÁCTICAS.

CORREGIR
DIALOGAR
ARGUMENTAR
FORTALECE
EL ESTADO DE DERECHO.